

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCIÓN N° 16 PANAMÁ, 16 DE diciembre DE 2008  
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Firma de Abogados Arosemena, Noriega & Contreras, con oficinas ubicadas en la Calle Elvira Méndez No.10, Edificio Interseco, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, solicita se declare a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, como Subcontratista técnico y financiero de la Concesión amparada en el Contrato N° 44 de 11 de julio de 2006 suscrito entre el Estado y la empresa **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**,

Que la empresa **PAUL A. GAMBOTTI, SA.**, es titular del Contrato N° 44 de 11 de julio de 2006, para la explotación de minerales no metálicos (piedra de cantera) en tres (3) zonas de 391 hectáreas, ubicadas en los corregimientos Cabecera y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **PAGSA-EXTR(piedra de cantera)98-23;**

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante Resolución N° 2008-112 de 28 de agosto de 2008, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, para actuar como Subcontratista Técnico y Financiero de la empresa **PAUL GAMBOTTI, S.A.**, titular del Contrato N° 44 de 11 de julio de 2006, para la explotación de minerales no metálicos (piedra de cantera) en tres (3) zonas de 391 hectáreas, ubicadas en los corregimientos Cabecera y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Queda entendido que la concesionaria **PAUL GAMBOTTI S.A.**, continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en las concesiones.

**TERCERO:** La presente Resolución admite recurso de Reconsideración en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS**

Ministra de Comercio e Industrias

**MANUEL JOSÉ PAREDES**

Viceministro de Industrias y Comercio